



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.mun.padresabad.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 80 -2024-MPPA-A

Aguaytía, 05 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N° 1732-2024, que contiene: el Informe N° 13-2024-OFP-OGPYP-MPPA-A, de fecha 05 de marzo de 2024, la Carta N° 115-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 05 de marzo de 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo de la ley N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Publico consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en la segunda Disposición Complementara Transitoria de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a la entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2024-EF, de fecha 29.02.2024, disponen publicar montos estimados de los Recursos Ordinarios para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Montos a Transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento del indicador del reconocimiento a la ejecución de inversiones del año fiscal 2023", que implica un incremento de los Recursos Ordinarios al Pliego 301826 Municipalidad Provincial de Padre Abad, por el importe de S/63,792.00 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios – Rubro 00: Recursos Ordinarios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL.

FECHA: 08 MAR 2024



Victor Cardenas Valles = FEDATARIO MUNICIPAL=



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Informe N° 013-2024-OFP-OGPYP-MPPA-A, la Jefe de la Oficina de Presupuesto, solicita que mediante resolución se autorice el incremento de Marco Presupuestal, mediante Nota de Modificación Presupuestal TIPO 001- TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS, por el monto de S/.63,792.00 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles);

Que, en merito al pronunciamiento técnico citado precedentemente la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Carta N° 115-2024-OGPYP-MPPA-A de fecha 05 de marzo de 2024, solicita al Gerente Municipal autorización para el incremento de Marco Presupuestal, mediante Nota de Modificación Presupuestal TIPO 001- TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS, por el monto de S/.63,792.00 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), con acto resolutivo. Ante ello, con Proveído S/N, de fecha 05 de marzo de 2024, el Gerente Municipal solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el incremento de Marco Presupuestal, mediante Nota de Modificación Presupuestal TIPO 001- TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS, por el monto de S/.63,792.00 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

INGRESOS:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD', '1. Recursos Ordinarios', '2.4 Donaciones y Transferencias S/. 63,792.00', and 'TOTAL, INGRESO PLIEGO S/. 63,792.00'.

EGRESOS:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.', 'CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.', 'ACTIVIDAD/ACCION/OBRA : 5006393 TRANSFERENCIAS RECONOCIMIENTO A LA EJECUCION DE INVERSIONES', 'FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS.', 'GENERICA DE GASTO', '2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/. 63,792.00', and 'TOTAL, EGRESO PLIEGO S/. 63,792.00'.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces en el Pliego de Presupuesto y demás Órganos administrativos, conforme al numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente Resolución a los Organismos competentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - Ecor. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO ALCALDE PROVINCIAL

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - FEDATARIO MUNICIPAL

FECHA: 08 MAR 2024

Victor Cardenas Valles = FEDATARIO MUNICIPAL

